

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6327

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 y 25 de Julio).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado la consulta de la Dirección general de la Guardia civil sobre disparidad entre el artículo 95 de la Ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900 y el art. 28 y disposición general 5.ª de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 acerca de licencias de caza á los propietarios arrendatarios de terrenos, dicha Comisión permanente ha emitido el dictamen siguiente.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo constituido en Comisión permanente, ha examinado la consulta formulada por la Dirección general de la Guardia civil con motivo de la disconformidad existente entre los preceptos de la ley del Timbre y de la de Caza relativos al uso de licencia de armas de caza, resultando de los antecedentes remitidos:

Que con fecha 28 de Agosto de 1905, la mencionada Dirección consultó al Ministerio de Fomento acerca de la interpretación que debe darse á los artículos 95 de la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900 y sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Marzo de 1904, en contradicción con el art. 28 y regla general 5.ª de la ley de caza de 16 de Mayo de 1902, por cuanto que en aquél y en la sentencia se dispone que los dueños y arrendatarios de terrenos podrán cazar en ellos libremente y sin limitación alguna, con la condición tan sólo de proveerse de licencia de armas de fuego, si utilizasen este medio para la caza, mientras que en el art. 28 de la citada ley de Caza se dice «que únicamente podrá cazar el que haya obtenido del Gobernador civil licencia de uso de escopeta y licencia de caza», derogándose en la disposición 5.ª de dicha última ley todas las prescripciones anteriores que se refieran á la caza.

Pasada esta consulta á informe del correspondiente Negociado del Ministerio de Fomento, fué de opinión se dictase una resolución de carácter general declarando derogado el art. 95 de la ley del Timbre, si bien oyendo antes antes de resolver á la Comisión permanente del

Consejo de Estado; y consultada ésta, estimó necesario que antes de emitir su dictamen, y por tratarse de la interpretación de dos leyes, una de ellas dictada por el Ministerio de Hacienda, procedía reclamar su parecer á dicho departamento, y, una vez emitido, poder informar con pleno conocimiento del asunto.

Estimando acerca la propuesta de la Comisión, el Ministerio de Fomento pasó todos los antecedentes al Ministerio Hacienda, que por Real orden fecha 6 de Abril próximo pasado transmitió al primero el dictamen de las Direcciones generales del Timbre y de lo Contencioso, las cuales, de común acuerdo, han sido de opinión «que no exigiendo la ley del Timbre el impuesto á los dueños y arrendatarios de terrenos por cazar en ellos si no emplean armas de fuego, no se les puede obligar á proveerse de las licencias timbradas que exige el art. 91 de dicha ley, sin perjuicio de que, en cumplimiento del artículo 28 de la ley Caza, puede expedirse por los Gobernadores á dichos dueños ó arrendatarios las autorizaciones que este artículo preceptúa para cazar en sus propiedades sin el empleo de armas de fuego, cuyos documentos no llevarán otro timbre que el de la clase 11.ª, de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 88 de la vigente ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906».

En vista de este dictamen, y considerando cumplido con él el trámite propuesto por esta Comisión permanente se ha vuelto ha remitir á ella el expediente á fin de que formule la consulta que le fué reclamada, y el Consejo, cumpliendo lo ordenado, pasa á consignar su parecer, anticipando desde luego estima procedente y aceptada en un todo la solución que al conflicto planteado dan las Direcciones del Timbre y de lo Contencioso, puesto que con ella se armonizan los dos preceptos legislativos cuya aplicación se consideraba antagónica y ha motivado la consulta de la Dirección de la Guardia civil, objeto del actual expediente.

No cabe negar la contradicción existente entre el artículo 95 de la ley del Timbre de 1900, que declaraba: «que los dueños y arrendatarios de terrenos podrán cazar en ellos libremente», sin otra cortapisa que la licencia de armas si utilizaban éstas para la caza, y el artículo 28 de la ley que regula ésta, de 1902, que determina: «podrá cazar únicamente el que haya obtenido del Gobernador licencia de armas y licencia de caza», con lo cual parece venía á obligar á los dueños á arrendatarios al pago de un impuesto de que les había declarado exentos la ley especial del Timbre, única que regía la aplicación de este tributo.

Siendo esta ley posterior á la del Timbre, vigente en la fecha en que fué dictada, pudiera sostenerse, como sostenía el Negociado de Agricultura, que á pesar de la distinta materia que regala, había derogado los preceptos que á ella se oponían, según declara expresamente la disposición 5.ª de la misma ley; mas, como con posterioridad á ésta se ha dictado la

nueva ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, y en ella se reproduce su art. 93, lo prevenido en el 95 de la de 1900, resultaría que el derogado actualmente es el precepto de la ley de caza, puesto que otra disposición legislativa posterior declara puede cazarse libremente en terrenos propios ó arrendados, en contra de lo dispuesto en aquélla, y, por lo tanto, sin necesidad de licencia.

Sin embargo de esto, el Consejo opina: que para interpretar las leyes y aplicarlas rectamente hay que tener muy en cuenta lo que constituye su objeto y el fin para que fueron dictadas, armonizando entre sí aquellas prescripciones que por obedecer á muy distintos conceptos han sido sancionadas sin cuidar debidamente de que guarden la necesaria congruencia con aquellas otras que se relacionan de una manera mas ó menos directa; no pudiendo, en su consecuencia, aplicarse en todo su rigor el principio de la derogación del precepto anterior sino cuando ésta resulta clara y expresamente consignada.

De aquí que el Consejo, ateniéndose á este criterio y considerando muy acertada la doctrina mantenida por las Direcciones de Hacienda, estima oportuna su propuesta de mantener el principio que informa la ley de Caza, de exigir siempre la oportuna licencia, ya sea ó no para terrenos propios, ó arrendados, al mismo tiempo que se sostiene la excepción consignada en la ley del Timbre de exigir el pago de este impuesto á los dueños ó arrendatarios que cacen dentro de sus predios, expidiéndose las licencias que aquéllos exigen sin otro timbre que el de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, y no con el que se halla establecido para las otras clases de licencias, con lo cual se armonizan las dos tendencias de dichas leyes y se da cumplimiento á las prescripciones de ambas, sin que por ello puedan considerarse infringidos en ninguno de sus preceptos, que se mantienen integros dentro de la esfera de acción que á cada uno corresponde y compete.

Fundado, pues, en estas consideraciones, y como resumen de cuanto deja expuesto, este Consejo constituido en Comisión permanente, y de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales del Timbre y de lo Contencioso, es de dictamen:

Que procede resolver la consulta formulada por la Dirección de la Guardia civil mediante una disposición de carácter general declarando que los dueños y arrendatarios de terrenos, para cazar en éstos, no tienen obligación sino empleando armas de fuego de proveerse de las licencias timbradas que establece el art. 91 de la vigente ley de 1.º de Enero de 1906, sin perjuicio de que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la ley de Caza de 1902, se expidan por los Gobernadores á dichos dueños ó arrendatarios las autorizaciones que dicho artículo preceptúa para cazar en sus propiedades sin el empleo de armas de fuego, cuyos documentos no llevarán otro timbre que el de la clase 11.ª, de una peseta, con arreglo á lo pre-

venido en el artículo 88 de la citada ley del Timbre.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se publique en el *Gaceta de Madrid* para su general observancia y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 21 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos

Capdepera, Cartero, con 200 pesetas, Sargento licenciado, Antonio Servera Esteve.

Santañy, Cartero, con 200 id., Sargento licenciado, Joaquin Gali Berges.

De Mahón al Lazareto, Peaton, con 365 id., Cabo 1.º, Juan Diaz Serra.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Santa Eulalia, Recaudador de Consumos, Desierto.

Idem de Ibiza, Peon Sepulturero, con 625 pesetas, Desierto.

Idem de id., otro Peón id., con 625 id. Desierto.

Idem de Santa Eugenia, oficial Sache, con 200 id. Desierto.

Idem de Calviá, Sepulturero, con 544 id. Desierto.

Idem de Mahon, Sereno farolero de San Clemente, con 240 id., Cabo, Pedro Moll Mir.

Idem de Lluchmayor, oficial mayor, con 400 id. Desierto.

Idem de id., Relojero, con 120 id. Desierto.

Idem de id., Capataz de Obras, con 200 id. Desierto.

Idem de id., Guardia municipal, con 150 id., Soldado, Juan Tomás Salvá.

Idem de id., id. id., con 150 id., Soldado, Miguel Cardell Paig.

Idem de id., id. id., con 150 id. Desierto.

Idem de id., id. id., con 150 id. Desierto.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 17 de Julio de 1907.

(Gaceta 24 de Julio).

2 SECCION OFICIAL

Núm. 1782

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado D. Juan Caldes y Scler, Maestro de la escuela pública de niños de San Luis es necesario que se sirva presentarse en la Secretaria de esta Junta para recoger el título administrativo expedido a favor del mismo ó designar persona de su confianza para que lo efectúe, advirtiéndole al interesado que si no toma posesión de su escuela dentro del plazo legal se dará por caducado dicho nombramiento.

Palma 26 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irázabal.—Por A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 1783

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Venciendo en 15 de Agosto de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 p. 100 correspondiente al cupón número 25 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del que rige, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas, idénticas reglas á las establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta con respecto á los títulos amortizados que se deberán presentar endosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso» Fecha y firma del presentador, y llevarán además dichos valores unidos los cupones siguientes al que se amortice.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores. Palma 22 Julio de 1907.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 1784

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 3 de Agosto á las 10 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de una Mula, carro y guarniciones apesados con tabaco de contrabando correspondiente al expediente n.º 181 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Una Mula de quince años.	50'00
Un carro.	45'00
Unas guarniciones.	10'50
Total.	105'50

La subasta se verificará en un lote y no se adjudicará mientras no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 26 Julio de 1907.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 1785

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 8 al domingo

14 de Julio de 1907

Por una reparación practicada en el

La Zareto de este puerto.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Tablones 1.

Por una reparación verificada al lavadero público del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 4 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 11'15.—Piedra labrada, metros 2 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 3'75.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Cal (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por los árboles del corral de la casa Consistorial.—Rodrigones 2, importe pesetas 8.

Por la limpieza practicada en la acequia que conduce las aguas á los lavaderos de la calle de la Romaguera.—Oficiales (jornales) 6 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 16'58.

Por una reparación verificada á la alcantarilla de la calle de Isabel 2.ª.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 3'75.—Cemento (kilogramos) 21 importe pesetas 0'50.

Por construir un desagüe en la plazuela del Sargento Soler.—Oficiales (jornales) 2 y $\frac{1}{2}$ importe pesetas 5'62.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.—Cal (kilogramos) 42, importe pesetas 1.—Piedras (cargas) 1, importe pesetas 1'50

(Nota) Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Rodrigones, Miguel Palou; Cal, Gabriel Cánovas, Piedras labradas, Onofre Reynes.

Sóller 20 Julio de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 1786

AYUNTAMIENTO DE ARTA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado contratar por medio de subasta pública las obras de alcantarillado que ha de construirse en las calles de Palma y Mayor con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905 se anuncia dicho acuerdo por término de diez días que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Artá 22 Julio de 1907.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 1787

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado contratar por medio de subasta pública la compra de tubos para la conducción del agua con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905 se anuncia dicho acuerdo por término de diez días que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Artá 22 Julio de 1907.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 1788

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero de 1907.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos y el extracto de los acuerdos del mes de Enero; igualmente se acordó el pago de una cuenta por servicios municipales y la entrega al Recaudador municipal del libro talonario del impuesto de Consumos para que se proceda á su cobro. Se dió cuenta del expediente de renovación de la Junta municipal, acordándose que en la próxima sesión ordinaria del día 16 se verificase el sorteo de los Vocales Asociados y ultimamente se acordó proceder á la reparación de caminos vecinales, autorizando al Sr. Alcalde para que los efectúe por administración y con cargo á lo consigna-

do en el presupuesto extraordinario.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento del actual año.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se verificó el sorteo de los mozos sujetos al actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de formar la Junta Municipal durante el presente año.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la aprobación de varias cuentas por servicios municipales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9.—Se nombró una comisión para que examinen y formulen el oportuno dictámen en las cuentas municipales del año 1906.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se aprobó definitivamente el presupuesto municipal extraordinario formado para el actual año 1907.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se procedió el nombramiento del vocal que ha de presidir esta sesión y se aprobó el dictámen emitido por la Comisión en las cuentas municipales del año 1906, que las expresadas cuentas sean remitidas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

San Juan Bautista á 4 de Marzo de 1907.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—Visto Bueno.—El Alcalde, Riera.

Núm. 1789

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero de 1907.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Se acordó la aprobación de la anterior; socorrer con 45 pesetas al vecino pobre Antonio Soler; no solicitar el aumento de Escuelas á que se refiere la Real Orden de 24 de Enero último y estimular la enseñanza en las que existen; aprobar la distribución de fondos de este mes y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia; aprobar extracto de los acuerdos de Enero y remitir un ejemplar al Señor Gobernador para su publicación en el «Boletín Oficial»; la aprobación de la subasta de 600 metros cúbicos de piedra picada para reparación de caminos vecinales; la realización de obras de la Plaza para convertirla en paseo público y aprobación del dictámen y pliego de condiciones de la comisión para dichas obras; declarar de utilidad pública la prolongación de la calle Ancha hasta la de San Antonio y de necesidad la expropiación de una parcela que obstruye dicha prolongación; conceder autorización al vecino Pablo Cladera para edificar una casa en la calle de Ramon Lull y el nombramiento de un peón jornalero de caminos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se acordó la aprobación de la anterior, el cumplimiento de los servicios que afectan al Municipio; reparar y blanquear el edificio destinado á la parada de sementales, preparar las camas de los Soldados y que el gasto que se ocasiona se aplique á imprevistos; y denegar al Jefe de la línea de la Guardia Civil casa habitación solicitada.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados, utilizar los veterinarios de la localidad para la formación del censo caballar y mular con ampliación á imprevistos de la gratificación que tambien se acuerde; Se aprobó una limosna entregada por la Alcaldía al colegio de San Juan de Dios de Barcelona y se acordó con diez pesetas al vecino pobre Lorenzo Tugores.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se procedió al sorteo de vocales asociados para la Junta municipal del presente año, acordándose la publicación y posesión de dichos asociados.

Sesión ordinaria del mismo día en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la ordinaria y extraordinaria anteriores; el cumplimiento de los servicios ordena-

do; la aprobación y pago de una cuenta de honorarios á D. Ramón Obrador; el nombramiento del concejal D. Demian Gost Garí para asistir á la subasta de obras para convertir en paseo la Plaza de esta Villa; la aprobación del horario ordinario para alumbrado público de Marzo y sucesivos; la aprobación de la cuenta de alumbrado público de este mes, y la cuenta de adquisición de faroles nuevos y adaptación al sistema de gas acetileno cuarenta y cinco de los que ya tenía el Ayuntamiento del alumbrado por petróleo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 16.—Se acordó el nombramiento de una Comisión del seno de la Junta para que examine las cuentas de fondos Municipales de 1906 y dictámen sobre ellas.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se acordó la aprobación de la anterior, la aprobación definitiva de las cuentas de 1906 y la remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia segun está prevenido.

Leído y aprobado en sesión ordinaria de este día.

La Puebla 4 Marzo de 1907.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 1790

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero 1907.

Sesión ordinaria 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la ordinaria última.

Se leyeron las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recibidos aprobados los repartimientos de la contribución Territorial

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron las reclamaciones semanales de los jornaleros, que han trabajado en las obras efectuadas por administración en los caminos vecinales, desde el 2 al 26 de Enero.

Y se aprobó la cuenta, rendida por la Superiora del Convento de las Hermanas de la Caridad, de la cantidad insertada durante el año 1906 en socorros á los pobres.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se concedieron permisos para efectuar obras á Miguel Tomás Mulet y á Juana M.ª Cardell Vidal.

Se acordó adquirir la obra titulada «Revolución numérica», y varios kilogramos de tubo para chimenea.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse entregado una limosna de cinco pesetas para el asilo de San Juan de Dios, y de que en la próxima sesión se celebraría el sorteo de Vocales asociados de la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 17 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó dar de baja del padron de vecinos á la familia de Mateu Torrens Pons.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se concedieron permisos para efectuar obras á los siguientes individuos: Antonio Adrover Juliá, Jaime Sastre Ferrer, Coloma Garau Monserrat, Gregorio Fullana Carbonell, Pedro Antonio Julia Puig y Miguel Juliá Mas

Se acordó abonar doscientas pesetas á cada uno de los escribientes Damián Font Monserrat y Antonio Juliá Oliver, por trabajos extraordinarios en la confección de los repartimientos de Consu-

mos y Arbitrios extraordinarios.

Se aprobaron los expedientes de fallidos del reparto de Consumos y del de Arbitrios extraordinarios del año 1906, que ascienden en junto á 1139'65 pesetas.

Y se efectuó el sorteo para la designación de los Vocales asociados de la Junta Municipal que debe estar en funciones durante el año corriente, acordándose publicar inmediatamente su resultado.

Sesión ordinaria del día 24 en 2.ª convocatoria. Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la semana y la correspondencia.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se presentaron las liquidaciones de los repartos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios del año 1906, acordándose su pase á la Junta Municipal.

Se aprobaron las relaciones semanales de los jornaleros que han trabajado en las obras efectuadas por Administración en los caminos vecinales desde el 23 Enero á la fecha.

Se concedió autorización al Sr. Alcalde para que al final de mes pueda formalizar el pago de las anteriores relaciones y de la que se forme por los demás días á transcurrir, así como también el haber devengado por los Escribientes temporeros durante los meses de Enero y Febrero.

Luchamayor 28 Febrero de 1907.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de día 1.º Marzo de mil novecientos siete. Certifico.—El Secretario, Guillermo Aulet.—Visto Bueno.—El Alcalde, Mojer.

Núm. 1791

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero de 1907.

Sesión ordinaria del día 6.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Arrendar á D. Jaime Olives Pons la caseta carnicería n.º 9 por la cantidad de 101 pesetas al año.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Enero.

Obligarse á facilitar por cinco años local suficiente para instalar en esta ciudad dos de las 222 escuelas públicas de instrucción primaria creadas por la ley de presupuestos vigente, el menaje y material de su instalación y la casa habitación para cada maestro, siempre que el Estado acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento.

Declarar que el arrendatario de la limpieza de las calles, plazas y demás de esta ciudad es el único que puede dedicarse á la industria de retirar los estiércoles, basuras y demás materias de la vía pública.

Dar una anchura de nueve palmos á la acera del lado que mira al Norte que se está construyendo en la Plaza de la Pescadería.

Dar las gracias á la Cámara de Comercio de esta ciudad por el ejemplar de su reglamento que ha tenido la atención de regalar al Ayuntamiento.

Quedar enterado de que después de una rigurosa desinfección será dado de alta el ganado del predio Aldabus vey que ha padecido la Glosopeda.

Ejecutar las obras necesarias al objeto de evitar que las aguas sucias del patio del cuartel de la Explanada que discurrían por la cuneta de la carretera vayan al depósito del Ayuntamiento.

Reorganizar el registro de carros y carretones.

Quedar enterado de la carta que el Sr. Ministro de la Gobernación dirigió al Diputado Sr. Weyler, manifestándole que si hay medios se ejecutarán obras en el Lazareto de este puerto.

Del sorteo celebrado hoy quedaron elegidos vocales de la Junta municipal

para el año en curso los Señores siguientes.

1.ª Sección D. Juan Vidal Prats, Angel 18; Pedro Pons Seguí, Hannover 7; José Carreras Vicens, Iglesia 34 y Joaquín Gahona Orfila, Hannover 26.

2.ª Sección D. Juan Mir Mir, Prieto y Caules 13 y Antonio Cardona Sintés, Id. Id. 16.

3.ª Sección D. Juan Salom Capó Cifuentes 18.

4.ª Sección D. José Orfila Capó, San Bartolomé 26.

5.ª Sección Jaime J. Colom, Deyá 9 y Juan Ramón Rodríguez, Cós Gracia 20.

6.ª Sección D. Nicolás Riudavets Suas, Norte 6 y José Vives Coll, Arravalleta, 16.

7.ª Sección D. Lorenzo Morro Pons, Castillo 55; Poncio Jover Villalonga, S. Elias 40 y Mateo Ponsetí Taltavull, Plana, 25.

8.ª Sección D. Bartolomé Barber Carreras, Infanta 161 y Juan Bonet Cardona, Campamento 1 y 2

9.ª Sección D. José Teixidor Olives, Carretera S. Clemente.

10.ª Sección D. Miguel Pons Olives, Aldea S. Clemente 3 y Lorenzo Carreras Carreras, Musuptá Amagats.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes:

De productos del matadero de Enero, 823'57 pesetas.

De piedra machacada para el asilado Antonio Cardona Mascaró 20'30 id.

De conservación del camino de Llu-mesanas 54'00. id.

De Id. Id. Llarch 38'00.

De las Cifuentes, Sta. Escolástica y Dr. Orfila 175'75 id.

De sellos y papel timbrado 34'50 id.

De cemento invertido en el puente de Turdonell 6'00 id.

De Id. yeso, baldosa y otros invertidos en la Plaza de la Pescadería 116'64 id.

De aceite y petróleo facilitado por el contratista Sr. Riudavets 75'95 id.

De gratificación a Cristóbal Portella por los trabajos de desinfección de habitaciones 5'00 id.

Indemnización á Margarita Pons por los efectos quemados pertenecientes á su hijo Francisco que falleció de enfermedad contagiosa 15'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Conceder licencia á D. Miguel Rotger Pons para efectuar obras de reforma en la casa n.º 42 de la calle de la Infanta.

Conceder licencia á D. Miguel Pons Pons para introducir obras de reforma en la fachada de la casa n.º 16 de la calle de Alayor.

Quedar enterado de que con fecha 5 del actual D. Laureano de Irazazabal tomó posesión del cargo de Gobernador civil de la Provincia.

Quedar enterado de un telegrama que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido al Sr. Alcalde participándole que el Gobierno está satisfecho de su gestión y le ruega continúe desempeñando el cargo.

Cuentas.—Enterado de las siguientes:

De construcción de una pared en el Camino de Sta. Maria 14'00 pesetas.

De conservación del Camino del Cementerio 91'60 id.

De Id. Id. de Talati 85'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el horario para el alumbrado público de Marzo.

Señalar el jornal de 2'50 pesetas al obrero empedrador D. Francisco Sans hijo.

Conceder licencia á D. Pedro Mascaró Pons para introducir obras de reforma en el frontis de la casa n.º 90 de la calle de Cifuentes.

Conceder licencia á D. Pedro Papel-cudi Olives para revestir con adornos

de madera la parte baja del frontis de la casa n.º 20 de la calle Nueva.

Conceder en arriendo á D. Sebastian Olives Verger la caseta carnicería número 15 hasta el 31 Diciembre de este año.

Arrendar en pública subasta por diez años el edificio propiedad del Municipio señalado con el n.º 9 de la Plaza del Carmen bajo el tipo de 360 pesetas anuales.

Quedar enterado de las operaciones realizadas y formalizadas durante el pasado mes de Enero por cuenta de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Binia-ti pesetas 105'45.

De Id. Id. de'es Clor des Pi id. 56'80.

En el sorteo celebrado hoy para cubrir ocho vacantes de vocales asociados de la Junta municipal han resultado elegidos los Sres. siguientes:

D. Rafael Seguí Villalonga, Portal de Mar, 4.

D. Bartolomé Escudero Manent, Rosario, 25.

D. Agustín Expósito Expósito, Viña Sta. Maria.

D. Pedro Olives Pons, Gracia, 127.

D. Antonio Esbert Barrutti, Castillo, 67.

D. Sebastian Dalmedo Saura, S. Lorenzo.

D. Francisco Carreras Pons, Bentalfa.

D. Juan Capó Tuduri, S. C. Malagarba.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28 de Febrero.—En este día quedó constituida la Junta municipal de asociados que ha de funcionar durante el presente año.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 4 Marzo de 1907.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Núm. 1792

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1907.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del día 26 de Enero último.

Se enteró la Corporación de un telegrama del Excmo. Sr. D. Antonio Maura, contestación á otro de felicitación de este Ayuntamiento por su elevación á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se autorizó á Bartolomé Estades para construir una casa lindante con el camino del Dragonar.

Se acordó quedarán sobre la mesa para su estudio dos instancias de Ramon Rullán y Juan Xumet, solicitando enagenación de dos osarios del cementerio Católico para construir dos sepulturas.

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 24 de Enero último, acordó solicitar la creación en esta ciudad de dos escuelas públicas.

Se acordó sustituir tres olmos de la plaza de la Constitución por tres platanos autorizado al Sr. Alcalde para vender los olmos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, tomados durante el mes de Enero y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de

la Junta municipal del ejercicio corriente.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se aprobó la venta de los olmos, efectuada por el Sr. Alcalde presidente.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el registro de pobres que tienen derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Se acordó que la Comisión de obras investigue el estado en que se encuentran las alcantarillas de esta localidad para proceder á su mejor higienización posible.

Se acordó manifestar á D. Ramón Rullán y D. Juan Xumet que al Ayuntamiento no le conviene enajenar ningún osario del Cementerio católico.

Se acordó solicitar para el distrito de la Huerta dos escuelas de las que costea el Estado, según R. O. de 24 de Enero anterior, mientras para la dirección de dos de los cuatro que solicita el Ayuntamiento se nombre á los maestros don Juan Torrens Calafat y D.ª Paula Enseñat Oliver.

Se acordó adquirir para el servicio de la beneficencia municipal una camilla, vendajes para curas de primera intención y destinar á este objeto una sala de la casa Hospicio y poner estos objetos á disposición de la Cruz-Roja de esta localidad.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior sesión, despues de dejar sin efecto el acuerdo relativo á la creación de dos escuelas en el distrito de la Huerta por no ajustarse su petición á las reglas de la R. O. de 24 de Enero último.

Se concedió autorización á Bartolomé Arbona Trias y Amador Coll Enseñat para verificar obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó consultar á los letrados don José Alcover Maspons y D. Miguel Roselló Alemany si procede por parte de esta Corporación la demanda ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo contra la resolución del M. I. Sr. Gernador civil de la provincia de fecha 7 de Diciembre del año último, por la que denegó á esta Corporación la autorización solicitada para adquirir un solar, donde construir un matadero de nueva planta.

Se acordó trasladar el Sr. Presidente de la Cruz-Roja de Sóller el acuerdo tomado en la anterior sesión como contestación á una comunicación en que pide á este Ayuntamiento encabece una suscripción pública para adquirir una camilla y otros objetos para curas de primera intención.

Se acordó constituir un depósito prevenido por el M. I. Sr. Gobernador civil para ocupar parte de una casa y corral que el Ayuntamiento trata de expropiar y una vez efectuado solicitar de dicha superior autoridad señale día para ocupar el inmueble.

A petición del Sr. Alcalde Presidente se le concedió autorización para ausentarse de la isla.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó deducir demanda contencioso-administrativo contra la resolución del M. I. Sr. Gobernador civil fecha 7 de Diciembre del año último, autorizando al Regidor Sindico D. Miguel Colom para otorgar poder á varios procuradores y elegir al letrado D. José Alcover para dirigir á este Ayuntamiento.

Se nombró á los mozos para declarar como testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes para acreditar excepciones legales.

Se acordó manifestar á Bartolomé Alberti acredite como ha venido á ser el dueño de una sepultura del cementerio católico, que solicita traspasar.

Se acuerdo pasara á la Comisión de

Obras y Cementerios una instancia de Martin Oliver solicitando autorización para reparar una sepultura del Cementerio católico.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion extraordinaria en 1.^a convocatoria del dia 14.—Se nombró una comision para examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1906 y emitir dictamen sobre las mismas.

Sesion extraordinaria en 1.^a convocatoria del dia 20.—Se votó el dictamen definitivo sobre las cuentas municipales del ejercicio de 1906 y se acordó remitirlas al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesion extraordinaria en 1.^a convocatoria del dia 23.—Se aprobó la constitucion de la Junta municipal que ha de regir durante el corriente ejercicio.

Soller 1.^o de Marzo de 1907.—Amador Canals, Secretario.

El Ayuntamiento en la sesion que celebró el dia nueve del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletin Oficial».

Soller 11 de Marzo de 1907.—Amador Canals, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Ramon Escalas.

Núm. 1793

D. Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia y de instruccion de distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de Franco Más Garau, soltero, de cincuenta y tres años, natural de Valdemosa, domiciliado en el predio Son Garcias del término de Lluchmayor, donde falleció en seis de Junio del año último sin disposicion testamentaria cuya herencia tienen reclamada sus hermanos germanos José, Juan y Antonio Más y Garau y sobrinos Juan y Pablo Romaguera y Más hijos de su otra hermana premuerta Francisca Más y Garau, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el último de los pueblitos ó periódicos en que se haya verificado, comparezcan en este dicho Juzgado y reclamar lo que á sus derechos convenga bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca á veinte de Julio de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1794

Por el presente edicto se hace saber á los acreedores y deudores de D. Cayetano Aguiló y Aguiló como también á las demás personas á quienes interese, que en los autos juicio concurso voluntario de acreedores de dicho Aguiló, en los que mediante proveido de veintiseis de Marzo último, se tuvo por hecha por parte del mismo la cesion de sus bienes á favor de sus acreedores y por presentado en concurso voluntario con todas sus consecuencias; en atencion á que se ha justificado haber quedado satisfechos los alcances que tenian los acreedores que figuraban en la relacion al efecto presentada, mediante resolucion de nueve del actual se ha rehabilitado al expresado D. Cayetano Aguiló y Aguiló en el ser y estado que tenia antes de la declaracion de concurso disponiéndose en su consecuencia el alza del embargo y la ocupacion de sus libros y papeles como también ponerlo en conocimiento de los inquilinos, arrendatarios ó aparceros del repetido Aguiló á fin de que se entiendan con él en todo cuanto se refiere al pago de alquileres ó entrega de géneros.

Y para que surta los efectos acordados en la citada providencia de nueve del actual se expide el presente en Palma de Mallorca á doce de Julio de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1795

D. José Eduardo Tormo Martí, Caballero de la Sagrada Orden Militar del

Santo Sepulcro, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presense se anuncia la muerte sin testar de D.^a Maria Roca Llabrés, que falleció en la villa de Establiments (provincia de Baleares) donde tenia su domicilio dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, y como quiera que en el certificado de la inscripcion de su defuncion aparece que entre los hijos que tuvo de su matrimonio con D. Pedro Antonio Pons y Catalá hubo uno que se llamó Antonio que no se ha podido justificar documentalmente su fallecimiento, sino que se pretende que no ha existido; se llama á dicho Antonio Pons y Roca ó á sus herederos para que en el caso de existir y de considerarse con derecho ha de ser declarados herederos de la expresada D.^a Maria Roca Llabrés, comparezcan á deducir sus pretensiones en los autos dentro del término de treinta dias, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y siete de Julio de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1796

D. Carlos Moysi y Seuret, Juez Municipal letrado de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de la acordado en proveido de hoy, recaido á solicitud del procurador D. Miguel Alejandro, obrando en el concepto de apoderado de D.^a Maria Sintés y Pons, así en nombre propio como en el de madre de la menor D.^a Catalina Orfila y Sintés, en los autos juicio declarativo verbal ahora ejecucion de sentencia, que sigue contra D. Fulgencio Ferrer y Martí; ausente en ignorado paradero, se saca á pública subasta por segunda vez, término de diez dias y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor la porcion de finca que se describirá quedando señalado para que tenga lugar el remate el dia diez y seis de Agosto próximo y hora de las nueve en la sala audiencia de este Juzgado con arreglo á las condiciones que se dirán:

Una cuarta parte indivisa de una casa situada en esta Ciudad, calle de Hannover número 33 y 35, antes 37, que linda á la derecha con casa de los sucesores de Gabriel Bals y Pons, y otras de Guillermo Andreu y Margarita Falco, y la izquierda con otra de D. Juan Moysi, antes de don Jaime Moncada otra de los herederos de D. Juan Papelcudi y Escrivá y otra de los herederos D. Francisco Mauret y Pons, de D. Jaime Villalonga, de D. Miguel Sampol, de D. Alberto Sintés y Oliver y de los herederos de D. Francisco Orfila y Pons y con el Teatro principal de esta Ciudad; y al dorso con dicho Teatro y con una casa dependiente del mismo; justipreciada dicha cuarta parte indivisa en la cantidad de tres mil pesetas

Condiciones de la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca deducido el veinte y cinco por ciento, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que correspondá al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo deducido empero el veinte y cinco por ciento, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condicion.

4.^a Los títulos de propiedad de la indicada porcion de finca consistente en una

autenticacion librada por el Sr. Registrador de este Partido, estarán de manifiesto en la Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y sin derecho á reclamar ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás que es ocasionen incluso los de la escritura de traspaso.

Dado en Mahón á veinte y tres de Julio de mil novecientos siete.—Carlos Moysi.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 1797

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal letrado de esta ciudad mediante proveido de hoy recaido á la demanda interpuesta por el procurador D. Miguel Alejandro en concepto de apoderado de D.^a Maria Sintés y Pons, así en nombre propio como en el de madre de la menor D.^a Catalina Orfila y Sintés contra D. Fulgencio Ferrer y Martí ausente en ignorado paradero, en reclamacion de sesenta y cinco pesetas importe de una anualidad de intereses á razon del seis y medio por ciento anual del préstamo de mil pesetas que D. José Orfila y Tuduri, marido y padre respectivamente de aquellas y de quien son herederas usufructuaria y propietaria, hizo al Ferrer y Martí mediante escritura pública autorizada por el Notario de esta residencia D. Francisco Andreu y Orfila en diez de Diciembre de mil novecientos dos, por medio de la presente cito al mencionado D. Fulgencio Ferrer y Martí para que el dia ocho de Agosto próximo y hora de las nueve comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal de esta poblacion, calle de Alonso tercero, al acto del juicio verbal señalado para dicho dia y hora con motivo de la indicada demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldia.

Mahón veinte y dos de Julio de mil novecientos siete.—Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 1798

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Gabriel Salvá Xamena, Gaspar Barceló Vila y Pedro Palmer Abraham tripulantes que fueron del Vapor Balear, á fin de que en el término de 20 dias contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en causa que se les sigue por desercion de buque mercante, en la inteligencia que de no verificar dicha presentacion, les parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 22 de Julio de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

D. Ventura Catañy Andujar, primer Teniente del Regimiento Infanteria de Inca, número sesenta y dos, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Pablo Xamena Fullana.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1905 número 23 del sorteo cupo de Alaró, Pablo Xamena Fullana, á fin de que en el plazo de 30 dias á contar del en que se publique este edicto se presente ante este Juzgado sito en el cuartel que ocupa este Regimiento á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye par haber resultado corto de talla en el acto de la concentracion; en la inteligencia de que de no verificar dicha presentacion le parará los perjuicios á que haya lugar.

Inca 23 Julio de 1907.—Ventura Catañy.

Núm. 1799

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RÚSTICA Y URBANA

D. Guillermo Gelabert Agente Egecutivo de la 1.^a Zona Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Juan Mora y D.^a Antonia Palmer Llabrés, vecinos de Palma por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha 22 de Julio 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho D. Antonio Frau Mora y D.^a Antonia Palmer Llabrés sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 10 de Agosto 1907 y hora de las once en la calle de Berga n.^o 4 siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.»

Notifiquese esta providencia al deudor al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enagenacion se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relacion.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

La de D. Antonio Frau Mora, una finca sita en el término de Palma Zona 2.^a Cuartel 5.^o llamada Son Palmer de la Vileta con casa y tierra de unas siete á ocho cuarteradas poco mas ó menos. Linda por Norte camino de la Vileta, Sur tierras de S. Singala y callejon llamado de ir á misa, Este Iglesia y Cementerio y Oeste tierras de Son Singala y camino de las casas del predio. Dicho predio antes constaba de 11 cuarteradas y debido á segregaciones queda reducido á las 7 ú 8 cuarteradas poco mas ó menos; su capitalizacion 4960 pesetas valor para la subasta 3307 id.

La de D.^a Antonia Palmer Llabrés, una finca en esta Ciudad Plaza Puerta de San Antonio n.^o 62 Algorfa con pisos. Linda derecha con las de Lorenzo Vaquer, izquierda con las de Rafael Picornell y Francisco Forteza, parte inferior con herederos de Juan Llaneras; y fondo descubierto del propio Llaneras; su capitalizacion 5000 pesetas valor para la subasta 3334 id.

2.^a Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Palma á 22 Julio de 1907.—El Agente Ejeutivo, Guillermo Gelabert.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA